



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá martes 06 de diciembre de 2022

Nº 29677

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-161-2022
(De miércoles 16 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN EL REMANENTE DEL VOLUMEN TOTAL DE TODAS LAS LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS DE IMPORTACIÓN POR LA CANTIDAD DE 30,946.99 KILOGRAMOS PARA AQUELLOS IMPORTADORES INTERESADOS QUE NO HAYAN OBTENIDO UNA LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN, PARA LA IMPORTACIÓN DE CAFÉ TOSTADO BAJO LOS INCISOS ARANCELARIOS: 0901.21.00.00.00 Y 0901.22.00.00.00.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-8638
(De viernes 25 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 201-2419 DE 20 DE ABRIL DE 2020 Y SE HABILITA LA MODIFICACIÓN MEDIANTE EL DOMICILIO TRIBUTARIO ELECTRÓNICO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Resolución N° 201-8639
(De viernes 25 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A UN ACUERDO DE PAGO EXTRAORDINARIO EN ACTOS DICTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS COMO MEDIDA TEMPORAL PARA DINAMIZAR LA RECAUDACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 3086-TPA
(De lunes 21 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A NOEMI LORENA MONTENEGRO DE PASQUALE

Resuelto N° 3087-TPA
(De lunes 21 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A HAZEM JASEN KAFROUNI PALIS

Resuelto N° 3088-TPA
(De lunes 21 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MIREYA GIOVANNA TELLO GONZÁLEZ

Resuelto N° 3089-TPA
(De lunes 21 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A DANIELA DE LOS ÁNGELES ZAMORA BETHANCOURT

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-065-DGMM
(De lunes 03 de octubre de 2022)

POR LA CUAL SE DELEGA EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE LA AUTORIDAD PARA EJECUTAR ACTOS RELATIVOS AL REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS BUQUES.

CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Resolución N° 001
(De jueves 26 de mayo de 2022)

POR LA CUAL SE AVALA LAS DECISIONES TOMADAS Y LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DE LA SEGUNDA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL DE 2021 A ABRIL 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 13
(De jueves 20 de octubre de 2022)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.3 DEL 7 DE ABRIL DE 2022 DONDE EL MUNICIPIO DE CHAME DONA UN LOTE DE TERRENO DE 1,039.63 MTS2, SEGREGADO DE LA FINCA NO.36729, TOMO NO.901, FOLIO NO.404, CODIGO DE UBICACIÓN NO.8301, AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA CONSTRUIR UN EDIFICIO ANTIDROGA A UN COSTADO DEL JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 32
(De lunes 31 de octubre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.18 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO, No.09 DEL 21 DE JUNIO DE 1991 Y MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO No.06 DEL 03 DE JUNIO 2009.

Acuerdo Municipal N° 33
(De lunes 21 de noviembre de 2022)

MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, APRUEBA Y ESTABLECE QUE TODOS LOS CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DE DICHO CONSEJO, DEBERÁN DE ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO, CON VESTIDOS ALUSIVOS A LA PATRIA, EN EL MES DE NOVIEMBRE, DE CADA AÑO

Acuerdo N° 34
(De lunes 21 de noviembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

Acuerdo N° 35
(De lunes 21 de noviembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL 35% DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVOS Y OBRAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE DAVID.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 58
(De jueves 17 de noviembre de 2022)

POR MEDIO DELCUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No.OAL-161-2022 PANAMÁ, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete N.º 5 de 30 de marzo de 2021 estableció temporalmente medidas de control a la importación y comercialización de café tostado, originario y procedente de cualquier origen, que se encuentren comprendidas dentro de los incisos arancelarios 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º 28 de 06 de octubre de 2022 se estableció prórroga a la vigencia del Decreto de Gabinete No. 5 de marzo de 2021 por seis meses adicionales;

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario publicó la Resolución No.OAL-143-ADM-2022 de 20 de octubre de 2022 donde confirma la Resolución No. OAL-059-ADM-2021 de 08 de abril de 2021 por la cual se publicó "*Procedimiento y requisitos para la presentación de las solicitudes de Licencias No Automáticas de importación, para la importación de café tostado bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00*";

Que de conformidad con el numeral 5 del Anexo al Procedimiento establecido en la Resolución No. OAL-059-2021 de 08 de abril de 2021 se estableció la forma para la emisión de las licencias no automáticas de importación, resultando un volumen remanente de 30,946.99 kilogramos sin adjudicar conforme al método de asignación estipulado;

Que, conforme a solicitudes de utilización de este remanente por parte de importadores interesados en obtener una Licencia No Automática de Importación para café tostado, se hace necesario poner a disposición del remanente antes mencionado;

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner a disposición el remanente del volumen total de todas las licencias no automáticas de importación por la cantidad de 30,946.99 kilogramos para aquellos importadores interesados que no hayan obtenido una Licencia No Automática de Importación, para la importación de café tostado bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00.

SEGUNDO: Establecer el Procedimiento para las solicitudes de asignación de la cantidad remanente descrita en el párrafo anterior, conforme al ANEXO adjunto a la presente Resolución. La Unidad de Política Comercial asignará a los importadores interesados una cantidad, que no será superior a la asignación mínima otorgada de conformidad al Boletín No. 1 de 1 de noviembre de 2022.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

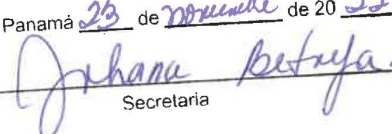

ALEXIS PINEDA
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s
original.

Panamá 23 de noviembre de 20 22


Secretaria



ANEXO**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL**

Procedimiento para las solicitudes de asignación del volumen remanente por la suma de 29,560.20 kilogramos bajo los incisos arancelarios: 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00.

PROCEDIMIENTO:

1. Toda persona natural o jurídica interesada en obtener una Licencia No Automática de importación para los productos descritos en el código arancelario 0901.21.00.00.00 y 0901.21.00.00.00 deben solicitarlo conforme a este procedimiento.
2. Las solicitudes de la Licencia No Automática de Importación deberán realizarse por escrito mediante "*Formulario de Asignación de volumen Remanente a Solicitud de Licencia No Automática de Importación*", el cual se adjunta a este procedimiento.

Este formulario estará disponible en el sitio web del MIDA en la sección de Política Comercial.
3. El solicitante deberá adjuntar al formulario, copia de los siguientes documentos:
 - Aviso de Operación.
 - Cédula del Representante Legal.
 - Declaración Jurada notariada que certifique que usted aplica como importador de café tostado.
 - *Bill of Lading* de la mercancía a importar.
 - Factura comercial o documento equivalente que muestre la cantidad de café tostado a importar, en kilogramos.
4. Las solicitudes serán recibidas en la Unidad de Política Comercial a partir del 30 de noviembre de 2022.
5. Método de asignación:
 - Se tomará como base para la asignación el orden cronológico de presentación de las solicitudes que cumplan con las disposiciones requeridas;
 - La cantidad asignada para la Licencia No Automática de Importación no será superior a 2,905.54 kilogramos;
 - Las empresas que fueron acreedoras de una Licencia No Automática de Importación según el Boletín No. 1 de 1 de noviembre de 2022, podrán acudir a la asignación de este volumen de remanente siempre que comprueben haber agotado el volumen previamente asignado en el Boletín No. 1;
 - La asignación del volumen del remanente se hará conforme a las cantidades disponibles total.
6. Las Licencias No Automáticas de Importación serán de carácter intransferible.
7. Las Licencias No Automáticas de Importación se emitirán en tres (3) días hábiles, luego de recibido el formulario de solicitud.



Ministerio de Desarrollo Agropecuario
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL
REMANENTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMPORTACIÓN

Datos del Importador

Apellido:

Nombre:

Cédula:

-

-

Pasaporte:

Nombre de la Empresa:

R.U.C.:

Dirección, Calle o Ave.:

N°.

Local:

Ciudad:

Provincia o Estado:

País:

Apartado postal:

Zona:

Teléfono(1):

Teléfono(2):

Fax:

E-mail:

Fracción:

Cantidad en KILOS:

País de Origen

Fracción arancelaria:	0	9	0	1	▪	2	1	▪	0	0	▪	0	0	▪	0	0		
Fracción arancelaria:	0	9	0	1	▪	2	2	▪	0	0	▪	0	0	▪	0	0		

Entregado por:

Apellido:

Nombre:

Cédula:

-

-

Pasaporte:

Firma:

Fecha:

-

-

Día

Mes

Año

Recibido por:

Apellido:

Nombre:

Cédula:

-

-

Firma:

Fecha:

-

-

Día

Mes

Año



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS



RESOLUCION No. 201-8638

De 25 de noviembre de 2022

“Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 201-2419 de 20 de abril de 2020 y se habilita la notificación mediante el domicilio tributario electrónico, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Tributario.”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 109 de 07 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 52 del Código de Procedimiento Tributario define domicilio como el lugar físico o electrónico de localización del obligado tributario o contribuyente en sus relaciones con la administración tributaria; y en cuanto al domicilio electrónico indica que será aquel que tiene como objetivo permitir la comunicación electrónica entre los obligados tributarios o contribuyentes y la Administración Tributaria que permita cualquier manera de almacenamiento o tránsito de documentos y archivos electrónicos.

Que el artículo 56 del Código de Procedimiento Tributario establece que la Administración Tributaria podrá rectificar de oficio el domicilio tributario de los obligados tributarios o contribuyentes mediante la comprobación pertinente.

Que, los artículos 100, 101, 103, 104 y 105 del Código de Procedimiento Tributario establecen las formas de notificación de los actos administrativos y resoluciones de la administración tributaria, que afecten los derechos e intereses de los obligados tributarios y faculta a la Dirección General de Ingresos a desarrollar e implementar formas adicionales de notificación, utilizando técnicas y medios electrónicos e informáticos.

Que, los artículos 136 al 141 del Código de Procedimiento Tributario, habilitan a la Dirección General de Ingresos a promover, como principio general, la utilización de técnicas y medios electrónicos e informáticos, necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que las leyes establezcan; estableciendo la equivalencia de soportes documentales de los documentos emitidos por medios electrónicos o informáticos por la Administración Tributaria o los que ésta emita como copias de originales almacenados por estos mismos medios, así como las imágenes electrónicas de los documentos originales o sus copias, las cuales tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, y en su caso, verificada la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.



Que el artículo primero de la Resolución 201-3050 del 22 de junio de 2016, aprueba y adopta el sistema informático tributario e-Tax 2.0 y se crea el buzón de mensajería, con la finalidad de facilitar la comunicación entre los obligados tributarios y la Dirección General de Ingresos.

Que mediante la Resolución 201-2419 del 20 de abril de 2020 se habilitó la notificación al correo electrónico que los contribuyentes hayan brindado al inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, o en posterior actualización de dicha información, sustentado en el parágrafo del artículo 101 del Código de Procedimiento Tributario, adicionado por el artículo 6 de la Ley 134 de 20 de marzo de 2020.

Que resulta necesario ordenar y permitir la comunicación electrónica para la notificación de los actos administrativos emanados por la Administración Tributaria, en cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Procedimiento Tributario, sumandos a la promoción de las técnicas y medios electrónicos e informáticos que garanticen la identificación de los obligados tributarios o contribuyentes y de los funcionarios u órganos de la Administración Tributaria.

Que el Director General de Ingresos con la finalidad de facilitar el procedimiento notificación de los actos administrativos emanados por la Administración Tributaria considera oportuno actualizar su trámite, implementando el domicilio tributario electrónico, a través del sistema informático tributario e-Tax 2.0

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ESTABLECER como Domicilio Tributario Electrónico, el buzón de mensajería de la cuenta del sistema tributario e-Tax 2.0, de cada contribuyente siendo persona natural o jurídica y bienes inmuebles, inscrito en la Dirección General de Ingresos, para lo cual cada contribuyente debe mantener un NIT activo.

SEGUNDO. El Domicilio Tributario Electrónico permitirá la comunicación de cualquier gestión, notificación, intercambio de información entre el contribuyente y la Dirección General de Ingresos.

TERCERO. Todo contribuyente, persona natural o jurídica, al momento de ingresar a su cuenta de e-Tax 2.0, será puesto en conocimiento de la asignación del buzón como su Domicilio Tributario Electrónico.

CUARTO. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las notificaciones de los actos administrativos emanados de la Dirección General de Ingresos, se podrán realizar a través del Domicilio Tributario Electrónico. Se exceptúan de este tipo de notificaciones, las resoluciones de las que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Tributario, entre las cuales se establecen:

1. La primera resolución en la cual se afecten los derechos e intereses de los obligados tributarios.
2. Las resoluciones que pongan fin a una instancia o a un recurso.
3. Las resoluciones en que se ordene el traslado de toda petición o solicitud o se ordene su corrección para reconocer un documento.

4. La primera resolución que se dicte en un proceso que ha estado paralizado por seis meses o más.
5. Las resoluciones que recaigan sobre el derecho de petición o solicitud general.
6. Las resoluciones que inician el procedimiento de cobro coactivo.



QUINTO. Para los efectos del punto anterior, surtirá efectos de una notificación personal y se entenderá hecha la notificación, transcurrido el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente en que el contribuyente o apoderado legal reciba en su Domicilio Tributario Electrónico copia digital de la resolución o documento emitido.

SEXTO. Cuando un apoderado legal actúe en nombre y representación de un contribuyente para una solicitud o trámite realizado ante la Dirección General de Ingresos, el contribuyente representado podrá asignar un Domicilio Tributario Electrónico Especial para la notificación de todos los actos administrativos emanados de la Dirección General de Ingresos con referencia a la solicitud o el trámite presentado.

Para esto la Dirección General de Ingresos pondrá a disposición en el sistema e-Tax 2.0 a través de la página web de la Dirección General de Ingresos, [dgi.mef.gb.pa.](http://dgi.mef.gb.pa), accediendo a la DGI en línea e iniciando sesión con su número de identificación tributaria (NIT), en la opción Domicilio Tributario Electrónico Especial, el cual podrá otorgar para un trámite específico o en general, por tiempo definido o indefinido. De la misma manera podrá desactivar el Domicilio Tributario Electrónico Especial.

SEPTIMO: Del Registro de los Apoderados Especiales ante la Dirección General de Ingresos.

Deberán registrarse en esta subcategoría, los apoderados especiales, ya sea persona natural o jurídica, que actúen en nombre y representación de un contribuyente para una solicitud o trámite realizado ante la Dirección General de Ingresos. Se entiende por apoderado especial como toda persona natural o jurídica facultada para ejercer la abogacía en la República de Panamá, que actúa en nombre y representación de las partes o terceros interesados, dentro del proceso administrativo, en virtud de poder o mandato discernido conforme a las normas respectivas del Código Judicial.

La identificación general del apoderado especial, deberá constar en el Registro Único de Contribuyentes, para lo cual se creará la subcategoría “Apoderados Especiales” a fin de que el contribuyente pueda asignarle un domicilio tributario electrónico especial, para su debida notificación mediante el Domicilio Tributario Electrónico.

Para tales efectos, el apoderado especial, debe haber creado una cuenta ante la Dirección General de Ingresos a través del e-tax 2.0, que le permita realizar trámites y recibir notificaciones mediante el Domicilio Tributario Electrónico en nombre del contribuyente.

OCTAVO: Según lo dispuesto en el párrafo anterior, el apoderado especial, haciendo uso del propio RUC y NIT, que le fue asignado previamente, podrá estar en conocimiento de todos los actos administrativos emanados de la Dirección General de Ingresos con referencia a la solicitud o el trámite presentado en representación del contribuyente.

NOVENO. El Domicilio Tributario Electrónico mostrará la fecha de notificación para cada acto administrativo, y generará una Constancia de Notificación con al menos el siguiente contenido:

1. Acto administrativo del que trata la notificación.

2. Número de documento.
3. El día y la hora en que, el acto administrativo a notificar está disponible en el domicilio tributario electrónico.
4. El día y la hora, en que se registró la respectiva notificación del acto administrativo.

DECIMO. La Dirección General de Ingresos, enviará un mensaje meramente informativo al correo electrónico registrado del contribuyente o apoderado especial el cual tendrá únicamente la finalidad de informar que ha recibido en su Domicilio Tributario Electrónico la notificación de un acto administrativo.

El proceso de notificación del acto administrativo, no será invalidado por la no recepción de los mensajes informativos.

DECIMO PRIMERO. El Domicilio Tributario Electrónico Especial cumple las mismas funciones del domicilio tributario físico, a los fines de notificación de los actos administrativos, siendo compatibles con los otros medios de notificación establecidos en el Código de Procedimiento Tributario.

DÉCIMO SEGUNDO. INFORMAR que la presente resolución deja sin efecto la Resolución 201-2419 del 20 de abril de 2020.

DÉCIMO TERCERO. La presente resolución comenzará a regir a partir del 16 de enero de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 52 a 56, 100, 101, 103, 104, 105, 136 a 141 del Código de Procedimiento Tributario – Ley 76 de 13 de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos

PDGT/ghm/mac

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SECCIÓN DE PRESCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 1 de Diciembre de 2022.


FUNCIONARIO QUE AUTENTICA





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS



RESOLUCION No. 201-8639

De 25 de noviembre de 2022

“Por la cual se establece el procedimiento para acogerse a un acuerdo de pago extraordinario en actos dictados por la Dirección General de Ingresos como medida temporal para dinamizar la recaudación”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 337 de 14 de noviembre de 2022, con el objeto de proveer de manera temporal a las partes intervinientes en la conformación de la relación jurídico- tributaria, de un mecanismo alterno que de mutuo consentimiento, propicie el cumplimiento apropiado y voluntario, de las obligaciones tributarias dimanantes de procesos de fiscalización, o actos administrativos dictados por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, se crean los acuerdos de pagos extraordinarios como medida temporal para dinamizar la recaudación.

Que mediante el artículo 34 de la excerta legal anteriormente mencionada, se modifica el artículo 14 de la Ley 208 de 6 de abril, a través del cual se modifica la Ley 99 de 11 de octubre de 2019 de amnistía tributaria, y se autoriza a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas para que tome las medidas necesarias para garantizar que los contribuyentes puedan realizar convenios y acuerdos de pago que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias considerando la condición del contribuyente, permitiendo porcentajes de abono inicial flexibles según la cuantía de la deuda, condonando intereses y recargos, además se autoriza a la Dirección General de Ingresos para que, hasta por una vigencia fiscal adicional, pueda formalizar acuerdos de pagos y exonerar hasta el 60% del valor nominal de todas las multas.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970 y sus modificaciones, la Dirección General de Ingresos, tendrá a su cargo, en la vía administrativa, entre otros, el reconocimiento, la recaudación, la cobranza, la investigación y fiscalización de tributos, así como cualquier otra actividad relacionada con el control de cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, las tasas, las contribuciones y las rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional, no asignadas por la Ley a otras instituciones del Estado.

Que, adicionalmente, el Decreto de Gabinete 109 de 07 de mayo de 1970 establece, en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que no obstante lo anterior, con miras a facilitar el procedimiento para acogerse a los acuerdos de pago extraordinarios en actos administrativos dictados por la Dirección General

de Ingresos como medida para dinamizar la recaudación, esta institución de acuerdo a la facultad que le fue otorgada en los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, considera necesario establecer el procedimiento para acogerse a un acuerdo de pago extraordinario que permita a la administración tributaria revisar, y modificar según acuerdo resultado de la petición hecha por los contribuyentes, débitos generados por actos administrativos y eficientizar los procesos de investigación, sanción, o judicialización contra la evasión y/o la defraudación fiscal.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ESTABLECER el procedimiento para acogerse a un acuerdo de pago extraordinario en actos dictados por la Dirección General de Ingresos como medida temporal para dinamizar la recaudación, en torno a obligaciones tributarias que, en etapa extraprocesal y/o intraprocesal superen la cuantía de cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00) lo que incluye solamente para determinar tal monto, el valor nominal y realizar el pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 y 34 de la Ley 337 de 14 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. INFORMAR a los contribuyentes interesados en acogerse a un acuerdo de pago extraordinario, de las obligaciones tributarias en etapa intraprocesal y extraprocesal determinadas por la Dirección General de Ingresos, en concordancia con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 337 de 14 de noviembre de 2022, que deberán presentar su solicitud conjuntamente con los documentos a través de la dirección de correo electrónico dgiapex@mef.gob.pa, que la Dirección General de Ingresos ha habilitado para tales fines o a través de la sección de Registro Único de Trámites Tributarios (RUTT).

TERCERO. ESTABLECER que el memorial de solicitud para acogerse a un acuerdo de pago extraordinario, deberá cumplir además de los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley 337 de 14 de noviembre de 2022, con los siguientes requisitos:

1. Deberá contener las generales del solicitante y quien lo represente, además de datos relacionados al domicilio fiscal actual. En adición debe establecer una dirección de correo electrónico en donde será oportunamente notificado sobre la solicitud, sin menoscabo que la notificación también pueda ser realizada al correo electrónico que mantiene el contribuyente registrado en el registro único de contribuyentes o a su domicilio tributario electrónico (DTE);
2. En el caso de personas jurídicas y naturales, deberá estar firmado por un apoderado legal debidamente constituido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1199 del Código Fiscal.
3. Exposición sucinta del motivo por el cual requieren acogerse a este tipo de acuerdo de pago extraordinario, detallando la condición y actividad económica del contribuyente y la propuesta de arreglo o convenio de pago, que estaría en capacidad para cumplir de acuerdo a los artículos 33 y 34 de la Ley 337 de 14 de noviembre de 2022 y conforme a los medios de pagos establecidos por el artículo 68 del Código de Procedimiento Tributario.

CUARTO. El memorial de solicitud debe ser acompañado por los siguientes documentos:



Personas Naturales:

1. Poder especial debidamente otorgado a un abogado quien ejercerá su representación. En dicho poder se deberá especificar el correo electrónico del abogado.
2. Copia de cédula o pasaporte del contribuyente;
3. Copia del acto o proceso de fiscalización o de la resolución recurrida ante la Dirección General de Ingresos o el Tribunal Administrativo Tributario.
4. Cualquier otro documento que sustente su solicitud;

Personas Jurídicas:

1. Poder especial debidamente otorgado a un abogado quien ejercerá su representación. En dicho poder se deberá especificar el correo electrónico del abogado.
2. Estados financieros auditados o certificación de contador público autorizado en donde conste el estado de situación y resultado de la empresa a la fecha.
3. Copia del acto o proceso de fiscalización o de la resolución recurrida ante la Dirección General de Ingresos o el Tribunal Administrativo Tributario.
4. Cualquier otro documento que sustente su solicitud;

Bienes Inmuebles:

Para el caso de bienes inmuebles, el contribuyente deberá acreditar la titularidad del bien objeto del acuerdo de pago extraordinario y deberá presentar los documentos arriba listados, en el caso de persona jurídica o persona natural.

QUINTO: INFORMAR a los contribuyentes que, una vez recibida su solicitud para acogerse a un acuerdo de pago extraordinario, se da apertura al proceso a efectos de iniciar el procedimiento que corresponda.

SEXTO: Si la solicitud presentada adolece de algún defecto o el interesado ha omitido algún documento exigido por la Ley o los reglamentos, el funcionario así lo hará constar, y le concederá un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para subsanar la omisión; en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000.

SÉPTIMO. La Dirección General de Ingresos dictará una resolución mediante la cual determinará si admite o no la solicitud presentada por el contribuyente, en un término no mayor de quince (15) días hábiles, la cual deberá ser notificada oportunamente a la dirección de correo electrónico que conste en el poder otorgado por el contribuyente al abogado, sin menoscabo que la notificación también pueda ser realizada al correo electrónico que mantiene el contribuyente registrado en el registro único de contribuyentes o al domicilio tributario electrónico (DTE);

La resolución que decide la solicitud a que se refiere el párrafo anterior no será recurrible, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 337 de 14 de noviembre de 2022.

OCTAVO. Para los casos en que sea admitida la solicitud presentada por el contribuyente para acogerse a un acuerdo de pago extraordinario y una vez el contribuyente se encuentre debidamente notificado sobre la admisión de la misma, la Dirección General de Ingresos, de común acuerdo con el contribuyente fijará una fecha para la celebración de la audiencia, la cual deberá ser llevada a cabo por un abogado de la Dirección General de Ingresos, que para estos efectos se designe, quien se encargará de la lectura de cualquier informe solicitado, de las propuestas y levantará el acta en donde se dejará constancia de lo acordado, según fuere el caso.



NOVENO. Según lo dispuesto en el párrafo anterior, la audiencia será realizada mediante medios electrónicos dispuestos en la Ley, para lo cual será utilizada la plataforma Microsoft Teams y se le enviará al correo electrónico del abogado del contribuyente el link de acceso de manera que pueda ingresar a la misma.

En dicha audiencia, el contribuyente deberá comparecer a través de su apoderado legal, quién también deberá llevar a cabo la lectura de la propuesta solicitada y a su vez podrá hacer valer su argumento a través de un asesor técnico especializado en la materia. Igualmente, el funcionario de la Dirección General de Ingresos podrá hacerse acompañar de un auditor o de un especialista en la materia, también funcionario de la Dirección General de Ingresos.

DÉCIMO. La Dirección General de Ingresos, verificará la información y argumentos esbozados por el contribuyente, a fin de determinar su veracidad, así como la viabilidad de la propuesta, para posterior fijar una segunda fecha de audiencia opcional al menos diez (10) días hábiles antes del vencimiento del término de preclusión para el proceso o acto administrativo de acuerdo de pago extraordinario, el cual es de noventa (90) días calendario desde que se presenta la solicitud por parte del contribuyente.

DÉCIMO PRIMERO. La Dirección General de Ingresos, desarrollará e implementará las adecuaciones tecnológicas que estime convenientes en el sistema tributario e-tax 2.0, de manera que el contribuyente pueda tener acceso al acuerdo de pago extraordinario. El contribuyente podrá pagar inmediatamente, una vez notificado de lo acordado en el acta transaccional, incluso si el débito no se encuentra cargado en el sistema, ya que dicha resolución aprueba la transacción y finaliza el proceso administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Ley 337 de 14 de noviembre de 2022. Ley 99 de 11 de octubre de 2019. Artículos 9 y 78 de la Ley 76 de 13 de febrero de 2019. Ley 208 de 6 de abril de 2021. Artículos 1, 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970. Ley 38 de 31 de julio de 2000. Artículo 1199, Código Fiscal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO DE GRACIA TEJADA

Director General de Ingresos

PDGT/ghm/mac



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SECCIÓN DE PRESCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 1 de Diciembre de 2022.


FUNCIONARIO QUE AUTENTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 3086-TPAPanamá 21 de Noviembre de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, se reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Danesa Eimir Castrellón de Montero, actuando en calidad de apoderada legal de Noemi Lorena Montenegro De Pasquale, con cédula de identidad personal No. 1-721-156, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 1-721-156, correspondiente a Noemi Lorena Montenegro De Pasquale, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 1-721-156, debidamente certificada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Noemi Lorena Montenegro De Pasquale, con cédula de identidad personal No. 1-721-156, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 3 de agosto de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Ana Karina Davis V. y Rosita V. Baker de Moreno, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Noemi Lorena Montenegro De Pasquale, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 95/100 en el primer examen y 99.55/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Noemi Lorena Montenegro De Pasquale, con cédula de identidad No. 1-721-156, la Dirección Nacional de



Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **NOEMI LORENA MONTENEGRO DE PASQUALE**, con cédula de identidad personal No. 1-721-156.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **NOEMI LORENA MONTENEGRO DE PASQUALE**, con cédula de identidad personal No. 1-721-156, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

21 NOV 2022

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 3087-TPAPanamá 21 de Noviembre de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, se reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Martha Patricia Pastor Sierra, actuando en calidad de apoderada legal de Hazem Jasen Kafrouni Palis, con cédula de identidad personal No. N-20-1758, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. N-20-1758, correspondiente a Hazem Jasen Kafrouni Palis, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. N-20-1758, debidamente certificada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, de Hazem Jasen Kafrouni Palis, con cédula de identidad personal No. N-20-1758, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 29 de junio de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Fernando Horacio Ruíz P. y Roque Ramón Pinilla, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Hazem Jasen Kafrouni Palis, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 91.80/100 en el primer examen y 92.47/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Hazem Jasen Kafrouni Palis, con cédula de identidad personal No. N-20-1758, la Dirección Nacional de



Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **HAZEM JASEN KAFROUNI PALIS**, con cédula de identidad personal No. N-20-1758.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **HAZEM JASEN KAFROUNI PALIS**, con cédula de identidad personal No. N-20-1758, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARIEL RODRIGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

2-1 NOV 2022

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 3088-TPAPanamá 21 de Noviembre de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, se reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Firma Forense Shirley & Asociados representada por la licenciada Priscilla Del Carmen Shirley Vásquez, actuando en calidad de apoderada legal de Mireya Giovanna Tello González, con cédula de identidad personal No. 8-777-2455, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-777-2455, correspondiente a Mireya Giovanna Tello González, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-777-2455, debidamente certificada por la Notaría Undécima del Circuito de la Provincia de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Mireya Giovanna Tello González, con cédula de identidad personal No. 8-777-2455, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 24 de agosto de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Emilie Tibi y Yesenia Flórez, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Mireya Giovanna Tello González, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 95.08/100 en el primer examen y 96/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Mireya Giovanna



Tello González, con cédula de identidad No. 8-777-2455, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **MIREYA GIOVANNA TELLO GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-777-2455.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **MIREYA GIOVANNA TELLO GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-777-2455, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación


MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

21 NOV 2022

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 3089-TPAPanamá 21 de Noviembre de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, se reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Angie M. Sánchez C., actuando en calidad de apoderada legal de Daniella De Los Ángeles Zamora Bethancourt, con cédula de identidad personal No. 8-948-1974, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-948-1974, correspondiente a Daniella De Los Ángeles Zamora Bethancourt, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-948-1974, debidamente certificada por la Notaría Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Daniella De Los Ángeles Zamora Bethancourt, con cédula de identidad personal No. 8-948-1974, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 21 de agosto de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Osvaldo Dietez y Vanessa Barsallo, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Daniella De Los Ángeles Zamora Bethancourt, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 100/100 en el primer examen y 100/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Daniella De Los



Ángeles Zamora Bethancourt, con cédula de identidad No. 8-948-1974, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **DANIELLA DE LOS ÁNGELES ZAMORA BETHANCOURT**, con cédula de identidad personal No. 8-948-1974.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **DANIELLA DE LOS ÁNGELES ZAMORA BETHANCOURT**, con cédula de identidad personal No. 8-948-1974, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

21 NOV 2022

ES COPIA AUTÉNTICA



**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

RESOLUCION No.106-065-DGMM

Panamá, 03 de octubre de 2022.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

Que mediante el Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, en la cual se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, en su artículo 3, numeral 1, establece dentro de los objetivos principales de la Autoridad Marítima de Panamá, el Administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas estratégicas, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 artículo 30, modificado por el artículo 187 de la Ley 57 de 6 de enero de 2008 y en las ordenanzas que se dicten en desarrollo de éste.

Que el artículo 155 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, dispone que "los servicios que brinde la Autoridad Marítima de Panamá deberán efectuarse mediante mecanismos modernos y competitivos, que aseguren el control de la documentación y la eficacia en la prestación del servicio."

Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, es función de la Dirección General de Marina Mercante ejecutar los actos administrativos relativos al registro de naves en la Marina Mercante nacional, autorizar cambios en dicho registro y resolver su pérdida por las causas señaladas en la Ley.

Que el artículo 157 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 establece taxativamente en uno de sus párrafos que:

"La Dirección General de Marina Mercante estará a cargo de un Director General que será apoyado en sus funciones por un Subdirector General".

Que el numeral 6 del artículo 187, de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, establece dentro de las funciones de la Dirección General de Marina Mercante, el delegar en otros servidores públicos de la Dirección General de Marina Mercante la autoridad para ejecutar actos relativos al registro y expedición de documentación técnica de los buques.

Que esta Dirección General, considera la necesidad de delegar en funcionarios de la Dirección General de Marina Mercante, la autorización, supervisión, control, seguimiento y por ende la ejecución de actos, relacionados a temas documentales y técnicos de trascendente importancia para el Registro Panameño, relacionados con los buques, en miras del desenvolvimiento de la flota mercante panameña en materia de seguridad y prevención de la contaminación y la agilización de los trámites relacionados a los mismos, así como documentación requerida por los buques (patentes de navegación y licencias de radio, entre otros).

(Firma)

(Firma)

RESOLUCION No.106-065-DGMM

Pág. 2

Panamá, 03 de octubre de 2022.

Que tomando en consideración el grado de responsabilidad que ha adquirido la Administración Marítima y con la iniciativa de mantener el Registro Panameño como bandera de excelencia y promover cada vez más nuestros servicios y beneficios, así como también teniendo presente en todo momento el estricto cumplimiento y eficaz aplicación de las normas legales sobre la navegación, seguridad, higiene, protección de la vida humana en el mar y prevención de contaminación, se hace necesario el apoyo de otros funcionarios públicos de esta Dirección General, para la ejecución de actos relativos a esta Marina Mercante y poder dar mayor agilidad y enlace directo entre las evaluaciones y decisiones relacionadas a las funciones y facultades que la Ley confiere a la Dirección General de Marina Mercante, por lo que considera oportuno delegar la firma en algunos de los funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Marina Mercante.

Que existe la necesidad de incorporar la rúbrica de los funcionarios públicos que tienen la responsabilidad de revisión final y firma, en el Departamento de Registro de Buques, en el Departamento Técnico de Análisis y Certificación de Seguridad Marítima (**SEGUMAR**), en el Departamento de Protección Marítima de Buques y en el Departamento de Navegación y Seguridad Marítima con la finalidad de brindar un servicio más expedito a los usuarios.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, y tomando en cuenta los servicios que presta la Autoridad Marítima de Panamá a través de la Dirección General de Marina Mercante,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en otros servidores públicos de la Dirección General de Marina Mercante la autoridad para ejecutar actos relativos al registro y expedición de documentación técnica de los buques.

SEGUNDO: AUTORIZAR la firma manual y/o digitalizada o escaneada de los funcionarios del Departamento de Registro de Buques y de sus respectivas Secciones, en los documentos que se mencionan a continuación:

- Patentes provisionales y reglamentarias de servicio interior, si no han sido migradas, así como las prórrogas de ambas.
- Patentes provisionales y reglamentarias de servicio internacional, si no han sido migradas, así como las prórrogas de ambas.
- Licencias de radio provisionales y reglamentarias de servicio interior e internacional, si no han sido migradas, así como las prórrogas de ambas.
- Certificaciones de Laid Up.
- Certificaciones con las limitaciones establecidas por el Director General de Marina Mercante.
- Patentes de Buques Fletados de Servicio Internacional.
- Licencias de Radio de Buques Fletados de Servicio Internacional.
- Cualquier otro documento que determine la Dirección General de Marina Mercante y la Ley.

CARGO	DEPARTAMENTO O SECCIÓN	TRAMITE
Jefe y Sub-Jefe	Departamento de Registro de Buques	Revisión Final y Firma (todos los documentos)
Jefe de la Sección	Departamento de Registro de Buques / Sección de Telecomunicaciones de Registro de Buques	Revisión Final y Firma (Solo licencias de radio)
Supervisor de la Sección	Departamento de Registro de Buques / Sección de Telecomunicaciones de Registro de Buques	Revisión Final y Firma (Solo licencias de radio)

PARRAFO: INDICAR que el nombre y la firma digitalizada o escaneada que aparecerá impresa en todos los documentos listados en este artículo será la del Director General de Marina Mercante. En el caso de la emisión de documentos manuales, los funcionarios autorizados firmaran en nombre del Director General.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

RESOLUCION No.106-065-DGMM
Pág. 3

Panamá, 03 de octubre de 2022.

TERCERO: AUTORIZAR la firma manual y/o digitalizada o escaneada de los funcionarios del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima y de sus respectivas Secciones, de los documentos que se mencionan a continuación:

- Detenciones, permisos especiales y liberaciones de naves detenidas, con el aval del Director General de Marina Mercante.
- Certificación de Aptitud.
- Certificaciones de Seguridad para buques de pasaje.
- Cartas de suspensión a inspectores.
- Incumplimiento encontrado en naves panameñas durante inspecciones ASI (Puntos Débiles/WeakPoints).
- Certificados de Seguridad de Servicio Interior.
- Notificaciones a otra bandera por detenciones de PSC.
- Cualquier otro documento que determine la Dirección General de Marina Mercante y la Ley.

CARGO	DEPARTAMENTO O SECCIÓN	TRAMITE
Jefe y Sub-Jefe	Departamento de Navegación y Seguridad Marítima	• Detenciones, permisos especiales y liberaciones de naves detenidas, con el aval del Director General de Marina Mercante. • Certificación de Aptitud. • Certificaciones de Seguridad para buques de pasaje. • Cartas de suspensión a inspectores. • Puntos Débiles (WeakPoints). • Certificados de Seguridad de Servicio Interior. • Notificaciones a otra bandera por detenciones de PSC.
Jefe de PSC	Sección de Control de Estado de Puerto (PSC)	• Notificaciones a otra bandera por detenciones de PSC

CUARTO: AUTORIZAR la firma digitalizada o escaneada de los funcionarios del Departamento Técnico de Análisis y Certificación de Seguridad Marítima (**SEGUMAR**) en Panamá y de todas las Oficinas Técnicas de Documentación de Buques (Oficinas Internacionales), de los documentos que se mencionan a continuación:

- Certificado de Seguro o de otra Garantía Financiera relativo a la Responsabilidad por Remoción de Restos de Naufragios (Wreck Removal Certificate, WRC por sus siglas en inglés).
- Certificado de Seguro o de otra Garantía Financiera con respecto a la Responsabilidad por muerte o lesiones de los pasajeros (Passager Ship Liability, PAL por sus siglas en inglés).
- Certificado de Seguro o de otra Garantía Financiera relativo a la Responsabilidad Civil nacida de Daños Debidos a Contaminación por los Hidrocarburos para Combustible de los Buques (Bunker Convention, BCC por sus siglas en inglés).
- Certificado de Seguro o de otra Garantía Financiera relativo a la Responsabilidad Civil Nacida de Daños debidos a Contaminación por Hidrocarburos (CLC 92).
- Certificado Nacional de Arqueo (NTC).
- Certificado Internacional de Arqueo (ITC69).
- Certificado de Dotación Mínima de Seguridad (MSMC).

00
2022-10-03
10:46

4

- Declaración de Cumplimiento del Inventario de Materiales Peligrosos (IHM).
- Certificado de Exención.
- Certificado de Seguridad para Buques de Carga (CSSC) (-500).
- Certificado de Radiotelefonía para Buques de Carga (CSRC) (-300).
- Certificados de Exención y Extensiones para buques petroleros de casco sencillo.
- Validación de la Declaración de la Compañía y Declaración de la Persona designada.
- Declaración de Cumplimiento – Notificación del Consumo de Fueloil / Declaración de cumplimiento relacionada con la notificación del consumo de fueloil (SOC-DCS).
- Confirmación de Cumplimiento del Plan de Gestión de la Eficiencia Energética / Ship Energy Efficiency Management Plan Confirmation of Compliance (COC-SEEMP).
- Declaración de Conformidad Laboral Marítima Parte I (DMLC I).
- Autorizaciones, dispensas y exenciones relacionadas al Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006.
- Certificado Internacional para la Gestión del Agua de Lastre y sedimentos de los buques (IBWMC).
- Aprobación del Plan de Gestión del Agua de Lastre (BWMP).
- Permiso de explotación para naves de gran velocidad para prestar servicio comercial de acuerdo al Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad (NGV).
- Autorizaciones relativas a los Convenios Marítimos Internacionales y a Códigos como ISM (por sus siglas en inglés) sus verificaciones Adicionales, entre otros.
- Autorizaciones relativas al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS).
- Autorizaciones de uso de personal armado de la nave (navy) de un país.
- Cualquier otro documento que determine la Dirección General de Marina Mercante y la Ley.

CARGO	DEPARTAMENTO	TRAMITE
Jefe y Sub-Jefe, Supervisor Técnico, Oficial Técnico y Técnico encargado de Oficinas de Segumar	Departamento Técnico de Análisis y Certificación de Seguridad Marítima (SEGUMAR) y de todas las Oficinas Técnicas de Documentación de Buques (Oficinas Internacionales)	• Todos los documentos listados anteriormente.

QUINTO: AUTORIZAR la firma digitalizada o escaneada de los funcionarios del Departamento de Protección Marítima de Buques de los documentos que se mencionan a continuación:

- Registro Sinóptico Continuo (Continuous Synopsis Record, CSR por sus siglas en inglés).
- Certificado de Protección Marítima de Buque (ISSC).
- Certificado de Mal funcionamiento de SSAS (SQL Server Analysis Services por sus siglas en inglés).
- Autorizaciones de Personal Armado.
- Autorizaciones de extensión de Personal Armado.
- Autorizaciones de uso de personal armado naval (navy) de un país.

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures]

- Autorizaciones del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS por sus siglas en inglés).
- Aprobación de Planes de Protección (SSP por sus siglas en inglés).
- Cualquier otro documento que determine la Dirección General de Marina Mercante y la Ley.

CARGO	DEPARTAMENTO	TRAMITE
Jefe/Sub-Jefe Oficial de Protección Técnicos de Protección	Departamento de Protección Marítima de Buques	• Continuos Synopsis Record (CSR), • Certificado de Protección Marítima de Buque (ISSC), • Certificado de Mal funcionamiento SSAS, • Autorizaciones de Personal Armado
Oficial de Protección, Técnicos de Protección	Departamento de Protección Marítima de Buques	Aprobación de Planes de Protección (SSP)

SEXTO: DELEGAR en el Departamento de Navegación y Seguridad Marítima, y en el Departamento de Investigación de Asuntos Marítimos las suspensiones de inspectores e investigadores cuando producto de evaluaciones previas se haya determinado que estos han actuado en detrimento, mala práctica u omisión de las funciones que le fueron delegadas.

SEPTIMO: Dejar sin efecto la Resolución No. 106-08-DGMM de 22 de febrero de 2012.

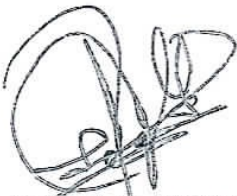
OCTAVO: Comunicar el contenido de la presente resolución a todos los Departamentos de la Dirección General de Marina Mercante, a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Marítima de Panamá, a la Oficina de Gestión de Calidad y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

NOVENO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Panamá.

FUNDAMENTO DE LEY:

- Ley No. 2 de 17 enero de 1980.
- Ley 51 de 22 de julio de 2008.
- Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998.
- Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



ING. RAFAEL N. CIGARRUISTA G.
Director General

RNCG/JLC/gf
5 22 11/10/2022

 **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

Panamá 20-10-2022


Director General de Marina Mercante

**CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACION
BASICA DE NUTRICION Y DIETETICA**

RESOLUCION No. 001 de 26 de mayo de 2022



CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bien estar físico, mental y social.

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, se estableció el régimen de certificación y recertificación de los profesionales, especialistas y técnicos de las disciplinas de la salud, con la finalidad de crear los mecanismos para evaluar los niveles de competencia académica, científica y técnica, al igual que la conducta ética de los nacionales y extranjeros que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión.

Que las Leyes antes citadas, crearon los consejos interinstitucionales de certificación básica, como organismos de carácter científico, técnico y académico, responsables de planificar, organizar, integrar, controlar y dirigir el proceso de certificación de los profesionales especialistas y técnicos de las ciencias de la salud.

Que mediante la Resolución N°1620 de 11 de diciembre de 2018 se nombraron a los miembros del primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y Dietética.

Que mediante la Resolución N°1 de 17 de enero de 2020, se estableció el Reglamento Interno del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y Dietética el cual en su capítulo IV, artículo 19 establece que el consejo elegirá, en forma rotativa entre cada uno de los organismos representados, los cargos de la junta directiva por un período de un año.

Que la paralización de las actividades laborales y la cuarentena domiciliaria declarada por el Estado panameño surgen como consecuencia de la pandemia por COVID-19, estas medidas adoptadas de forma escalonada han sido necesarias para minimizar al máximo el riesgo de contagio en los lugares de trabajo y en todas las actividades sociales que conllevan una movilización y contacto cercano.

Que la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 ha frenado el avance de algunos de los proyectos en materia sanitaria, incluyendo de forma especial los vinculados a grupos ocupacionales del sector salud, obligándolos a replantear sus cronogramas.

Que, en atención a la realidad sanitaria, el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y Dietética, vio afectado el cronograma de designaciones y actuaciones de su Junta Directiva.

Que el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y Dietética, respetuosos de los lineamientos legales y administrativos.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Avala las decisiones tomadas y la emisión de documentos oficiales de la segunda junta directiva del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Nutrición y Dietética, correspondiente al periodo abril de 2021 a abril de 2022, constituida de la siguiente manera:

Presidente: Flavia Fontes

Secretaria: Marina Rodríguez

Subsecretaria: Kathy Raquel Berrocal Martínez

Tesorera: Gerarda Morales

Fiscal: Eyra Mojica

Vocales: Celestina Icela Delgado Caballero y Eira Vergara de Caballero

ARTÍCULO SEGUNDO: La nueva junta directiva para el periodo de abril de 2022 a abril de 2023 estará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Kathy Raquel Berrocal Martínez

Secretaria: Celestina Icela Delgado Caballero

Subsecretaria: Eyra Mojica

Tesorera: Flavia Fontes

Fiscal: Marina Rodríguez

Vocales: Eira Vergara de Caballero y Gerarda Morales

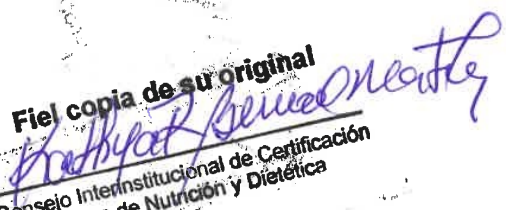
ARTICULO TERCERO: Esta junta directiva estará vigente por el periodo de 1 año a partir del mes de abril de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 43 de 21 de julio de 2004, Ley N° 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto ejecutivo N° 373 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Eira Vergara de Caballero
Presidente del Consejo
Interinstitucional de Certificación
Básica de Nutrición y Dietética


Kathy Raquel Berrocal Martínez
Secretaria del Consejo Interinstitucional
de Certificación Básica de Nutrición y
Dietética


Fiel copia de su original
Consejo Interinstitucional de Certificación
Básica de Nutrición y Dietética



República de Panamá
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO N° 13
Del 20 de Octubre 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°3 DEL 7 DE ABRIL DE 2022 DONDE EL MUNICIPIO DE CHAME DONA UN LOTE DE TERRENO DE 1,039.63 MTS2, SEGREGADO DE LA FINCA N°36729, TOMO N°901, FOLIO N°404, CODIGO DE UBICACIÓN N°8301, AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA CONSTRUIR UN EDIFICIO ANTIDROGA A UN COSTADO DEL JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 106 de 1973, y la Ley 55 de 1973, constituyen fuentes de ingreso municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo que de sus bienes propios

Que la Ley 106 de 1973 faculta a los Municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y tierras municipales

Que la Ley 106 de 1973, establece en el numeral 7, del artículo 17 que los municipios tienen competencia exclusiva de disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales

Que la Ley 106 de 1973 en el numeral 9 del artículo 17 establece que los municipios tienen competencia exclusiva para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de sus áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales

Que la Ley 106 de 1973, en el numeral 4 del artículo 72, señala que el tesoro municipal está compuesto por el producto de sus áreas o ejidos lo mismo que de sus bienes

Que mediante resolución alcaldicia N°245 del día 06 de abril de 2022, se dona un lote de terreno de 1,039.63 mts2 segregado de la finca N°36729, tomo N°901, folio N°404, código de ubicación N°8301, al Ministerio de Seguridad Pública, Policía Nacional, para la construcción de un edificio antidrogas en el distrito de Chame

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Donar a favor de LA NACION, para uso y administración del Ministerio de Seguridad Pública – Policía Nacional, la finca inscrita a folio real número trescientos doce mil setecientos veintinueve (312729), código de ubicación número ocho mil trescientos uno (8301), con una extensión de mil treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y tres décímetros (1039.63 mts2)

ARTÍCULO 2: La donación exonera el pago de impuesto de construcción sobre dicha finca

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo fue presentado por el H.A. Abdul Juliao ante la sesión del Concejo Municipal y aprobado unánimemente, quien queda facultado para suscribir los documentos que sean indispensables para el perfeccionamiento de lo aquí dispuesto

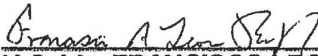
Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 5 de Dic de 2022
Secretaria: [Firma]

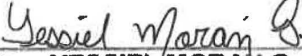
ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo deroga el Acuerdo N°3 del 7 de Abril del 2022

ARTÍCULO 5: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial

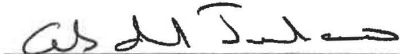
Dado en el salón de reuniones del Honorable Concejo Municipal de Chame el 20 de Octubre 2022.


H.C. Lic. FRANCISCO LEON FU
Presidente del Concejo Municipal




YESSIEL MORAN G.
Secretaria Concejo Municipal

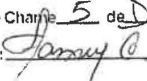
Ejecútese, cúmplase y archívese


H.A. ABDUL JULIAO ANTADILLAS
Alcalde del Distrito de Chame




ARELIS MAYTIN
Secretaria Alcaldía Municipal

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 5 de Dic de 2022
Secretaria: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Email: concejodavid@gmail.com Teléfono: 775-7368

ACUERDO MUNICIPAL N° 32**(Del 31 de octubre de 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL, SE MODIFICA EL ACUERDO N° 18, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 107, DEL REGLAMENTO INTERNO, DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO N° 09, DEL 21 DE JUNIO DE 1991 Y MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO N° 06, DEL 03 DE JUNIO DE 2009.

El Concejo Municipal del Distrito de David, de la Provincia de Chiriquí, En uso de sus Facultades Legales que le confiere la Ley y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15, de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973, establece que los *Acuerdos, Resoluciones* y demás actos de los Concejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser *reformados, suspendidos o anulados* por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la formalidad que revistieron los actos originales.

El artículo 197, del Acuerdo N° 06, del 3 de junio de 2009, por medio del cual, se establece el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de David, de la Provincia de Chiriquí, señala que, en el referido *Reglamento*, se podrán hacer *adiciones, supresiones o reformas* mediante Acuerdos aprobados, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros, del Concejo Municipal de Distrito de David, de la Provincia de Chiriquí.

Se hace necesario, la modificación del Acuerdo N° 18, del 11 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modifica el artículo 107, del Reglamento Interno, del Concejo Municipal del Distrito de David, de la Provincia de Chiriquí, aprobado mediante el Acuerdo N° 09, del 21 de junio de 1991 y modificado mediante el Acuerdo N° 06, del 03 de junio de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, el Acuerdo N° 18, del 11 de septiembre de 2019, por medio del cual, se modifica el artículo 107, del Acuerdo N° 06, del 03 de junio de 2009, que establece el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de David, de la Provincia de Chiriquí, el cual se leerá y quedará así:

“Artículo 107. Habrá sesiones ordinarias del Concejo, todos los lunes, de cada mes, a las 10:00 a.m., en el Salón de Actos del Palacio Municipal, salvo que el Concejo, mediante resolución, determine que en algunos casos su celebración sea otro lugar.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante este Acuerdo, se modifica únicamente el *Artículo 107, del Acuerdo N° 06, del 03 de junio de 2009*, que establece el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de David, de la Provincia de Chiriquí, modificado por el Acuerdo N° 18, del 11 de septiembre de 2019, todo lo demás se mantiene igual.

ARTÍCULO TERCERO: El presente *Acuerdo*, empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones, **PROFESOR JOSÉ LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, de la Provincia de Chiriquí, a los 31 días del mes de octubre de 2022.


H.C. LUIS BENITEZ.
PRESIDENTE.




ESTELVINA MORENO.
SECRETARÍA

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
Es fiel Copia de su Original

23/11/2022 Fecha
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY (OCHO) 8 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS (32) DEL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ




LICDA. OLGA CABALLERO

EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Consejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 09 de noviembre De 2022, Correspondiente al Acuerdo N°32 de fecha 31 De Octubre de 2022.

SUBSECRETARIA


Licda. ESTELVINA MORENO

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, Siendo las 10:00 de la mañana del 19 de Noviembre del 2022.

SUBSECRETARIA


Licda. ESTELVINA MORENO

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

Es fiel Copia de su Original



23/11/2022

Fecha

Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
Email: concejomdavid@gmail.com Teléfono: 775-7368

ACUERDO MUNICIPAL N° 33

(Del 21 de noviembre de 2022)

“Mediante el cual, el Concejo Municipal del Distrito de David, de la Provincia de Chiriquí, aprueba y establece que todos los Concejales y Funcionarios de dicho Concejo, deberán de asistir a todas las Sesiones del Concejo, con vestidos alusivos a la Patria, en el mes de noviembre, de cada año.”

**El Concejo Municipal del Distrito de David, de la Provincia de Chiriquí,
En uso de sus Facultades Legales que le confiere la Ley y;**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 106, del 8 de octubre de 1973, en la Sección Sexta **“Los Acuerdos y Resoluciones de los Concejos”**, en su artículo 38, establece lo siguiente **“Los Concejos dictarán disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia.”**

El Concejo Municipal del Distrito de David, de la Provincia de Chiriquí, con base a las facultades que le confiere la Ley, considera oportuno homenajear a la Patria, en el mes de noviembre, de cada año, aprobando y estableciendo que todos sus Concejales y Funcionarios de dicho Concejo, deberán de asistir a todas las Sesiones del Concejo, con vestimenta patriótica y enaltecer a nuestra *Patria Panameña*.

ACUERDA:

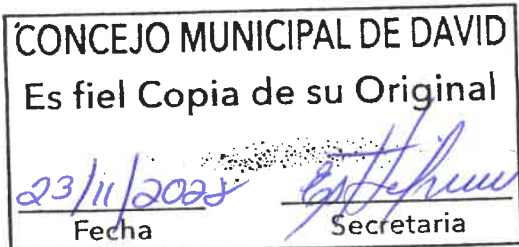
ARTÍCULO PRIMERO: El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, de la provincia de Chiriquí, aprueba y establece que todos los Concejales y Funcionales de dicho Concejo, deberán asistir a todas las Sesiones del Concejo, con vestimenta alusiva a la Patria, en el mes de noviembre, de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente *Acuerdo*, empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones, **PROFESOR JOSÉ LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, de la Provincia de Chiriquí, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

H.C. LUIS BENITEZ.
PRESIDENTE.

ESTELVINA MORENO.
SECRETARIA.



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES (33) DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ

LICDA. OLGA CABALLERO



EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Consejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 02:00 de la tarde del 22 de noviembre De 2022, Correspondiente al Acuerdo N°33 de fecha 21 De Noviembre de 2022.

SECRETARIA

Licda. ESTELVINA MORENO

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, Siendo las 02:00 de la tarde del 02 de Diciembre del 2022.

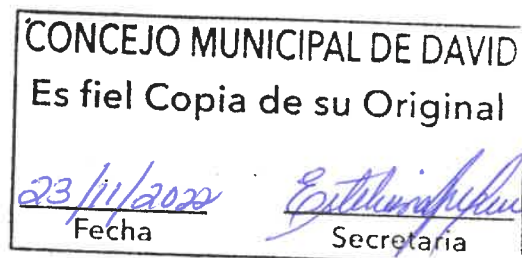
SECRETARIA

Licda. ESTELVINA MORENO





República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: concejomdavid@gmail.com
Tél. 775-7368



ACUERDO N° 34
(Del 21 de noviembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo N° 54 de 27 de diciembre 2021, esta corporación aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David, para la vigencia fiscal del año 2022.

Que la administración municipal, a raíz la compleja situación económica que ha afectado al país y de la cual el Municipio de David no ha escapado a esa realidad, solicitó un auxilio económico al gobierno central a fin de fortalecer el presupuesto municipal en las áreas referentes a los gastos. En respuesta a lo anterior, el Gobierno Central transfirió a la cuenta N° 10000042761, del Tesoro Municipal, la suma de SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/.612,168.00). Mediante gestión de cobro AGC20221470000765.

Que la existencia de los referidos recursos constituyen un fondo que no estaba contemplado en el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal, aprobado por medio de acuerdo N° 54 de 28 de diciembre 2022, para el período fiscal del año 2022.

Que el referido acuerdo N° 54, contempla la posibilidad de aprobar, en estos casos, créditos adicionales extraordinarios cuando exista un ingreso que no haya sido contemplado en el presupuesto. En este mismo sentido se orienta la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984 y Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, cuando en el artículo 125 establece que el Concejo Municipal tiene competencia para emitir acuerdos que aprueben créditos extraordinarios que presente el Alcalde.

Así las cosas, esta cámara considera viable la aprobación del crédito extraordinario toda vez que se ajusta a las directrices establecidas a la normativa citada.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar un CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO, en el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David, de la vigencia fiscal del año 2022, por un monto de SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/.612,168.00).

Artículo 2. El CREDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO, será destinado a reforzar la partida 01.02.02.001.116, conforme al detalle siguiente:

INGRESO

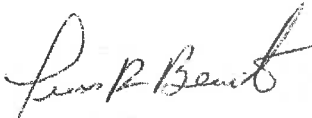
Partida	Descripción	saldo	Aumenta	Disminuye	Saldo
123101	GOBIERNO CENTRAL	5,267,011.72	612,168.00		5,879,179.72

GASTO

Partida	Descripción	SALDO	Aumento	Disminuye	SALDO
01.02.01.001.641	Gobierno Central	10,400.00	612,168.00		622,568.00

Artículo 3. Este acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **Profesor José Linton Navarro**, del Concejo Municipal del Distrito David, a los 21 días del mes de noviembre de 2022.


H.R. LUIS BENITEZ
Presidente


LICDA. ESTELVINA MORENO
Secretaria General



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34) DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ


LICDA. OLGA CABALLERO



EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Consejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 02:00 de la tarde del 22 de noviembre De 2022, Correspondiente al Acuerdo N°34 de fecha 21 De Noviembre de 2022.

SECRETARIA

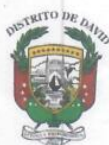

Licda. ESTELVINA MORENO

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, Siendo las 02:00 de la tarde del 02 de Diciembre del 2022.

SECRETARIA


Licda. ESTELVINA MORENO





República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: concejomdavid@gmail.com
Tél. 775-7368



ACUERDO N° 35
(Del 21 de noviembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL 35% DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVOS Y OBRAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE DAVID.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo N° 1 de 1 de febrero de 2022, aprobó los proyectos, obras e inversiones a ejecutarse con el presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2022, de los fondos provenientes del impuesto de bienes inmuebles.

Que mediante ley N° 338 de 14 de noviembre de 2022, se modificó la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública, en el sentido que se autoriza la utilización hasta un 40% de los fondos provenientes de los impuestos de bienes inmuebles, incluyendo todos los remanentes no comprometidos a la fecha, para gastos de funcionamiento administrativos y obras sociales.

Que en virtud de lo anterior, y en la plena coordinación con la administración alcaldía, esta cámara considera conveniente el uso de un 35% de los referidos fondos para funcionamientos, administrativos y obras sociales del municipio.

Que el artículo 15 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones), contempla que los acuerdos municipales pueden ser modificados o derogados cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se **APRUEBA** el uso del 35% de los fondos del programa de inversión anual de la vigencia fiscal 2022, provenientes del impuesto de bienes inmuebles, por un monto de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON OCHO CENTAVOS (**B/.880,385.08**), para cubrir gastos de funcionamiento, administrativos y sociales conforme a lo establecido en el presupuesto de gastos del Municipio de David, de la vigencia fiscal 2022, tal como lo establece la Ley 338 de 14 de noviembre de 2022.

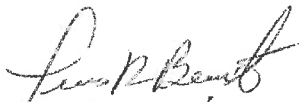
ARTICULO SEGUNDO: Una vez acreditados los fondos **por el monto de (B/.880,385.08)**, en la cuenta CUT IBI de inversión N° 200850000219, el Alcalde Municipal queda facultado para realizar los trámites y firmar la documentación pertinente para hacer efectiva la transferencia de fondos a la cuenta N° 10000197264, funcionamiento BNP IBI.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal, respecto de los fondos que administra el Municipio, queda facultado para realizar transferencias de fondo, en el evento que se necesite reforzar algunas de las partidas municipales.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el presente acuerdo a la Secretaria Nacional de Descentralización, a la Contraloría General de la República y demás autoridades que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **Profesor José Linton Navarro**, del Concejo Municipal del Distrito David, a los 21 días del mes de noviembre de 2022.


H.R. LUIS BENÍTEZ
Presidente


LICDA. ESTELVINA MORENO
Secretaria General



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO (35) DEL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

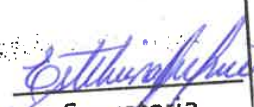
EL ALCALDE

LA SECRETARIA


LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ


LICDA. OLGA CABALLERO



CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
Es fiel Copia de su Original

23/11/2022
Fecha Secretaria

EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Consejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 02:00 de la tarde del 22 de noviembre De 2022, Correspondiente al Acuerdo N°35 de fecha 21 De Noviembre de 2022.

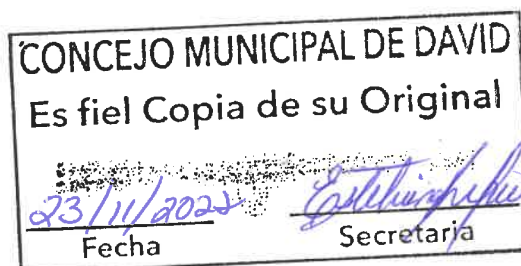
SECRETARIA


Licda. ESTELVINA MORENO

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, Siendo las 02:00 de la tarde del 02 de Diciembre del 2022.

SECRETARIA


Licda. ESTELVINA MORENO



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

Acuerdo Municipal No. 58
(Del 17 de noviembre del 2022)

Por medio del cual el Concejo Municipal del distrito de Santa María en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales aprueba modificar el presupuesto de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2022, financiado con los aportes del impuesto de bienes inmueble y dicta otras disposiciones, y

Considerando:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 75 del 21 de diciembre del 2021, se aprobó el presupuesto de funcionamiento anual para la vigencia fiscal 2022, financiado con los aportes del impuesto de bienes inmueble, modificado mediante Acuerdo Municipal No. 10 del 16 de marzo del 2022 y Acuerdo Municipal No. 50 del 21 de septiembre del 2022

Que mediante Ley No. 338 del 14 de noviembre del 2022, se modificó la Ley No. 37 de 2009 que descentraliza la administración pública, estableciendo de manera transitoria que, durante la vigencia fiscal del año 2022, los Municipios podrán destinar hasta el 40 % del monto final que reciban en concepto del impuesto de inmuebles; incluyendo todos los remanentes no comprometidos a la fecha, para gasto de funcionamiento administrativos y obras sociales.

Que mediante la Ley 338 del 14 de noviembre del 2022 de manera transitoria igualmente se establece que la distribución de los fondos se hará, mediante Acuerdo Municipal, en proporción a sus respectivos gastos de funcionamiento. El monto que reciban en este concepto será transferido a las Juntas Comunales según se establece en dicho acuerdo. Una vez asegurado el recurso para el funcionamiento administrativo del Municipio, y ante la existencia de remanentes de las partidas de funcionamiento, tanto las Alcaldías como las Juntas Comunales podrán destinar parte de estos recursos para financiar proyectos de inversión, previa consulta a la ciudadanía mediante la audiencia pública como mecanismo de participación ciudadana.

Que el artículo 2 de la Ley 338 del 14 de noviembre del 2022, establece que se podrán destinar recursos procedentes del impuesto de inmuebles a las áreas y asuntos de Gastos de funcionamiento administrativo y obras sociales o de inversión de los municipios durante la vigencia fiscal 2022.

Que a la fecha existe un remanente de la vigencia 2021 de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 49/100 (B/. 36,643.49), que detallamos a continuación:

No.	Nombre del Proyecto	Saldo B/.
1	Mejoramiento a la Casa Cultural de El Rodeo	1,126.53
2	Mejoramiento a las Instalaciones del Complejo Deportivo Pompilio en la Comunidad de la Primavera	3,442.40
3	Mejoramiento del Camino el Ortiz desde la Intersección con la Calle El Limón - Salamanca hasta la Intersección con la calle Santa Ana	22,355.11
4	Mejoramiento a la Casa Cultural de la Comunidad El Crisol	1,123.46
5	Mejoramiento a la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción	5,922.44
6	Mejoramiento de los Cuadros Deportivos del Corregimiento de Los Canelos	2,673.55
Total		36,643.49

Que el artículo 17 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) contempla que es función del Concejo Municipal servir de apoyo al gobierno Central. Así mismo esta excerta legal establecer en el articulo15 que los Acuerdos Municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que lo emitió y cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.

Por las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del distrito de Santa María;

Acuerda:

Artículo 1: APROBAR hacer uso de los remanentes no comprometidos de la vigencia 2021, del fondo de inversión del impuesto de bienes inmueble, por un monto de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 49/100 (B/. 36,643.49).

Artículo 2: APROBAR eliminar el proyecto **MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE DIVISA** por un monto de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 37,125.00), que representa un 7.425 % del monto final del impuesto de inmueble de la vigencia 2022, para ser destinado al Presupuesto de Funcionamiento conforme lo estable la Ley 338 del 14 de noviembre del 2022 que modifica la Ley 37 de 2009.

Artículo 3: El Municipio de Santa María mantendrá en la cuenta CUT el fondo para la ejecución de los proyectos de la vigencia 2022, detallados a continuación:

NOMBRE DE PROYECTO	MONTO B/.
MEJORAMIENTO DE CAMINO (CALLE LA TURBINA) EN LA COMUNIDAD DE EL RINCON	74,250.00
MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE CHUPAMPA II ETAPA	74,250.00
MEJORAMIENTO DE CAMINO (CALLE POTRERILLO) EN LA COMUNIDAD DE EL OLIVO	74,250.00
MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE SALAMANCA	37,125.00
MEJORAMIENTO DEL PARQUE AL MONUMENTO DE LAS MADRES EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA.	25,000.00
MEJORAMIENTO DE TRES (3) PARQUES EN LAS COMUNIDADES DE SANTA MARIA, EL SOL Y LAS PAMPAS.	49,250.00
TOTAL	334,125.00

Artículo 4: Crear los objetos de gastos 611 Donativos a Personas y 646 Municipalidades y Juntas Comunales, e incorporarlos al presupuesto de funcionamiento del presupuesto del Impuesto de Bienes Inmueble de la vigencia 2022, detallados a continuación.

Objeto de Gasto	Descripción	Monto B/.
611	Donativos a Personas	21,643.49
646	Municipalidades y Juntas Comunales	52,125.00
Total		73,768.49

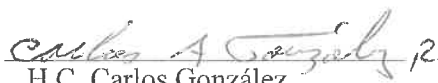
Artículo 5: El Municipio de Santa María destinará fondos provenientes de la transferencia de bien inmueble, conforme lo establece la Ley 338 del 14 de noviembre del 2022, que modifica la Ley 37 del 2009, para cubrir gastos de funcionamientos de las Junta Comunal.

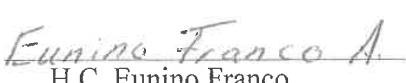
Artículo 6: Facultar al Señor Alcalde, Licenciado Julio Ulloa para realizar trasferencias de fondos en el caso en que requiera incrementar alguna de las partidas contempladas en el presupuesto de la vigencia 2022.

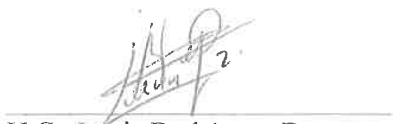
Artículo 7: Remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaria Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República de Panamá.

Artículo 8: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María

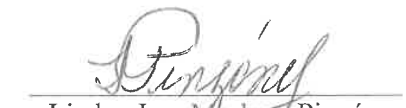

H.C. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C. S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos




Licda. Irse Marlene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 21 días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal




Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



AVISOS

AVISO AL PUBLICO para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del código de comercio, se avisa al público que el comercio **BAR PARRILLADA YULI** con aviso de operación 7-85-170-2009 y representante legal **NELVA JUDITH SÁNCHEZ HERRERA** con cédula de identidad personal 7-85-170 ubicado en la provincia de Panamá Oeste en el Distrito de Capira Corregimiento de Villa Rosario. Le ha traspasado todos los derechos al Señor **MARIO ALBERTO SILVA** hombre comerciante con cédula de identidad personal 8-523-1826, ubicado en Villa Rosario de Capira calle principal por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado negocio. **BAR PARRILLADA YULI**. L.202-118061667 Tercera Publicación.

AVISO DE TRASPASO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, aviso al público que yo, **KATHERINE HOI ZHANG**, con cédula de identidad personal ocho - ocho seis ocho - dos -ocho -siete, 8-868-287, propietaria el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER HOI**, con aviso de operación No. 8-868-287-2022-574292539, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en, Urbanización Paraíso, casa: S/N, Local No.1, corregimiento Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, enajeno dicho negocio a **JAVIER HOI ZHANG**, varón, panameño, mayor, de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-857-757. L.202-118043912 Segunda Publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-067-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) ORYCEIDA JANIBETH ORTEGA CARRILLO DE SANCHEZ, MUJER PANAMEÑA CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-727-2069

Vecinos (A) de **ALTOS DE PANAMA**, corregimiento de **SAN MIGUELITO** del Distrito de, **PANAMA** Provincia de **PANAMA** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **8-7-63-2008, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, según plano aprobado No. **805-02-24944 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables, con una Superficie total de **30 HAS+7,118.90 M2.**
Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **ANATI.**

El terreno ubicado en la localidad **ROMPE OLAS**, Corregimiento **CAÑITA**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: LUIS PAULINO CORBILLON SANCHEZ PLANO 804-02-10801

SUR: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR: RAMIRO ALBERTO CASTRO SAAVEDRA PLANO No. 84-6138, CAMINO 15.00 M, 10.00 HACIA ROMPE OLAS LA C.I.A.

ESTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR: ANEL EMERITO SANCHEZ CHAVARRIA PLANO No. 805-02-24455.

OESTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA ORYCEIDA JANIBETH ORTEGA CARRILLO DE SANCHEZ, PLANO No.805-02-24456

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **CAÑITA**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (21) días del mes de (SEPTIEMBRE) de 2022.

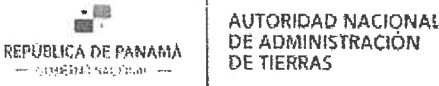
Firma:
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma:
Nombre: **VERONICA GONZALEZ**
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-118095372



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°202

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ODERAY CUBILLA ESPINOSA** vecino (a) residencia **VISTA ALEGRE** Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA** Distrito **ARRAIJAN** con número de identidad personal **4-197-940** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud **AM-037-05 DE 22 DE FEBRERO DE 2005** ubicado en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **ARRAIJAN** corregimiento de **BURUNGA** lugar **LLUVIA DE BENDICIONES N°1** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DOMITILLO CHICHILIANO, CALLE DE TIERRA S/N 10.080 MTS, HACIA CARRETERA PRINCIPAL, A OTROS LOTES

Sur CALLE DE TIERRA S/N 10.080 MTS, HACIA CARRETERA PRINCIPAL, A OTROS LOTES , VEREDA 6.00 MTS

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : ANAYANSI ROMAN RIOS

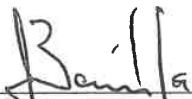
Oeste: CALLE DE TIERRA S/N 10.080 MTS, HACIA CARRETERA PRINCIPAL, A OTROS LOTES

Con una superficie de **0** hectáreas, **417** más cuadrados, con **39** decímetros cuadrados. GLOBO DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N°779, ROLLO17, CODIGO DE UBICACIÓN 8001, DOCUMENTO 122 PROPIEDAD DEL M.I.D.A. DENOMINADA LLUVIA DE BENDICIONES

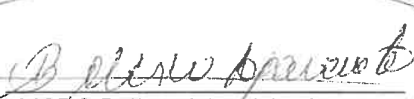
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (19) días del mes de **ABRIL** del año **2022**

Firma: 

Nombre: **LICDO Juan Bonilla**
DIRECTOR / ENCARGADO
REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA
OESTE-ANATI

Firma: 

Nombre: **LICDO Bolívar J Aparicio. A**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			SELLO	DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma:				Firma:		
Nombre:				Nombre:		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI			



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°298

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **CECILIO ANTONIO CASTILLERO CASTRO** vecino (a) residencia **JOSE DOMINGO ESPINAR-VILLA LUCRE** Corregimiento **JOSE DOMINGO ESPINAR** Distrito **SAN MIGUELITO** con número de identidad personal **8-707-1414** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **ADJ-13-452-2019 DE 31 DE OCTUBRE DE 2019** ubicado en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **CAPIRA** corregimiento de **CIRI GRANDE** lugar **RIO INDIO NACIMIENTO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **SERVIDUMBRE DE QUEBRADA RIO INDIO CABECERA 10.00 MTS.**

Sur **CAMINO DE TIERRA 10.00 MTS HACIA OTROS PREDIOS.**

Este: **SERVIDUMBRE DE QUEBRADA RIO INDIO CABECERA 10.00 MTS.**

Oeste **SERVIDUMBRE EXISTENTE 15.00 MTS, HACIA JORDANAL, HACIA EL VALLE.**

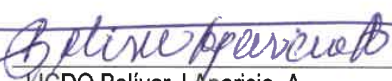
_ Con una superficie de **0** hectáreas, **4881** más cuadrados, con **24** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

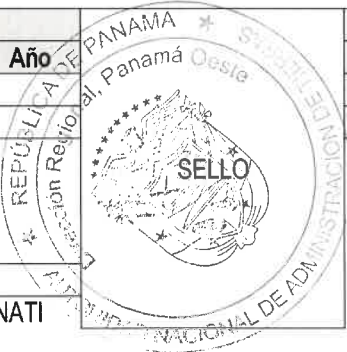
Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (17) días del mes de **JUNIO** del año **2022**

Firma: 
Nombre: **LICDO. Ulises Pitti.Q**
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: 
Nombre: **LICDO Bolívar J Aparicio. A**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**



Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-117981814



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE
EDICTO N°637

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que MAYRA ISABEL ZAMORA PEREZ vecino (a) residencia LA GLORIA Corregimiento BETHANIA Distrito PANAMÁ con número de identidad personal 8-213-2136 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud ADJ-13-0270-2017 DEL 2 DE MAYO DEL 2017 ubicado en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS corregimiento de LA LAGUNA lugar EL NANCITO dentro de los siguientes linderos:

Norte: RODADURA DE ASFALTO 12.80MTS, CONDUCE HACIA LA ESCUELA, HACIA CALLE DE LA LAGUNA Y/O LAJAS-CHAME.

Sur: VEREDA 6.00MTS DE TIERRA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR:LUIS AVILA.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SANTOS ZAMORA.

Oeste: CALLE DE TIERRA 11.10 MTS, CONDUCE HACIA SECTOR DEL BARRERO.

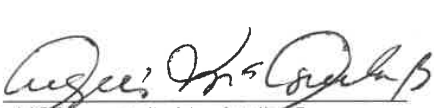
Con una superficie de 0 hectáreas, 770 más cuadrados, con 68 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

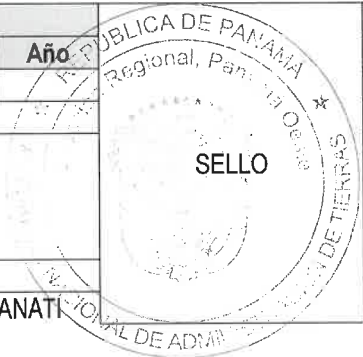
FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (29) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2022

Firma: 
Nombre: LICDO. Ulises Pitti.Q
**DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI**

Firma: 
Nombre: LICDÁ. Argelis Ma. Aguilar B.
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
(Encargada)**

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI		



SELO